

NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO
A11004314	PLAYA BELLA VISTA SA	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE0430010TJMR
ORGANO COMPETENTE: GESTION			
688279	POOLE QUINTANA MARIA ISABEL	TRAM AUDIENCIA SANCCION	200211000471G
ORGANO COMPETENTE: GESTION TRIBUTARIA			
B11402492	PROMOCIONES IGNACIO RAMIREZ SANCHEZ SL	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE40240012FJMR
B11029741	PROMOTORES COMERCIALES DEL MAR SL	RESOLUCION IMPOSIC SANCCION GRAVE	2003110005318GJMR
B11467123	PUERTO OBRAS 2000 SL	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE46710013RJM
A11053212	PUERTO SHERRY SA	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE05320018YJMR
B11309721	PUERTO PETROL SL	RESOLUCION SANCCION IVA 98	0311100618713JTC
ORGANO COMPETENTE: GESTION			
B1139303	REQIENA & CARRASCO SL	CARTA REQUERIMIENTO	2002CPA39330662Y
ORGANO COMPETENTE: GESTION TRIBUTARIA			
B11354420	REGIOS EL PUERTO SL	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE35440013XJMR
ORGANO COMPETENTE: RECAUDACION			
31329115X	RINCON GARRIDO JOSEFA	LIQ EJEC 031170008748	EJECUTIVO
ORGANO COMPETENTE: GESTION			
31327290	RODRIGUEZ BLANCO ANA MARIA	CARTA REQUERIMIENTO	2002CPA22790829R
B11449840	RODRIGUEZ BLANCO ANA MARIA	CARTA REQUERIMIENTO	2002CPA44980597G
ORGANO COMPETENTE: RECAUDACION			
31338106P	RODRIGUEZ LUQUE MIGUEL ANGEL	LIQ EJEC 0399034295023	EJECUTIVO
31338106P	RODRIGUEZ LUQUE MIGUEL ANGEL	LIQ EJEC 039904295012	EJECUTIVO
ORGANO COMPETENTE: GESTION TRIBUTARIA			
31337888	RODRIGUEZ SANCHEZ CONSTANTINO DAVID	REQUERIMIENTO IVA 2002	0399024235966ICH
ORGANO COMPETENTE: RECAUDACION			
31305125D	ROMERO DIAZ JAVIER RAFAEL	LIQ EJEC 0399028097138	EJECUTIVO
31305125D	ROMERO DIAZ JAVIER RAFAEL	LIQ EJEC 0399028097127	EJECUTIVO
31305125D	ROMERO DIAZ JAVIER RAFAEL	LIQ EJEC 0399028097150	EJECUTIVO
31305125D	ROMERO DIAZ JAVIER RAFAEL	LIQ EJEC 0399028097149	EJECUTIVO
ORGANO COMPETENTE: GESTION			
44963631	ROMERO GOMEZ JOSE ANTONIO	TRAM AUDIENCIA SANCCION	2003110007242G
ORGANO COMPETENTE: NEGOCIADO DE RENTA			
34007303D	RUIZ GARCIA JOSE IGNACIO	PRTA RENTA 2000	0311100455782
ORGANO COMPETENTE: RECAUDACION			
10484870	RUIZ GLIZMAN RAMON	ACUERDO COMP 110230006328H	NOT ACUERDO COMPENSACION
ORGANO COMPETENTE: GESTION TRIBUTARIA			
31325985P	RUIZ MATEOS FALCON JUAN A	TRAMITE IVA 39001 SANCCION	0311200332244CH
B11333200	SAL GORDA SL	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE33320012ZJMR
B11378650	SALAS VERANO SL	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE37860013KJMR
ORGANO COMPETENTE: RECAUDACION			
B11378650	SALAS VERANO SL	CERTIF 0311700009457	EJECUTIVO
ORGANO COMPETENTE: NEGOCIADO DE RENTA			
31320665R	SALCEDO PALACIOS FRANCISCO	RQTO RENTA 2001	0399024457347
ORGANO COMPETENTE: RECAUDACION			
31615687W	SALDAÑA CORRALES FRANCISCO JAVIER	CERTIF 0311700010044	EJECUTIVO
31615687W	SALDAÑA CORRALES FRANCISCO JAVIER	CERTIF 0311700008906	EJECUTIVO
ORGANO COMPETENTE: GESTION TRIBUTARIA			
31615687W	SALDAÑA CORRALES FRANCISCO JAVIER	TRAMITE IVA 2001	02112001683803CH
B11350139	SANACH ROTA SL	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE35010019GJMR
ORGANO COMPETENTE: RECAUDACION			
31287621P	SANCHEZ CAMACHO JOAQUIN	CERTIF 0311700003462	EJECUTIVO
52314606W	SANCHEZ DELGADO M AUXILIADORA	CERTIF 0311100286874	EJECUTIVO
31316783Y	SANCHEZ MENA JOSE MANUEL	CERTIF 0399009303957	EJECUTIVO
31316783Y	SANCHEZ MENA JOSE MANUEL	CERTIF 0399031923376	EJECUTIVO
31316783Y	SANCHEZ MENA JOSE MANUEL	CERTIF 0399009303946	EJECUTIVO
ORGANO COMPETENTE: GESTION TRIBUTARIA			
B11310646	SANTOS ARIJIL SL	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE31060017QJMR
ORGANO COMPETENTE: RECAUDACION			
74901544C	SANTOS LARA BERNARDINO DAMASO	CERTIF 0211100302019	EJECUTIVO
74901544C	SANTOS LARA BERNARDINO DAMASO	CERTIF 0211100302008	EJECUTIVO
74901544C	SANTOS LARA BERNARDINO DAMASO	CERTIF 029905049252	EJECUTIVO
74901544C	SANTOS LARA BERNARDINO DAMASO	CERTIF 0399012708411	EJECUTIVO
ORGANO COMPETENTE: GESTION TRIBUTARIA			
A41277146	SDAD ANDALUZA DE CHARTERS ATLANTICOS SA	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE27710014DJMR
F11089729	SDAD COOP AND. PORTUENSE DE RADIO TAXI	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE08970020LJMR
F11091718	SDAD COOP DE TRANSPORTES GUADALETE	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE0401970014WJMR
B11461340	SDAD RIO AZUL PISCADOS DE CADIZ SL	ACUERDO INICIO TRAMITE AUDIENCIA	0399039128360JMR
B11291572	SEGOEZ CONSTRUCCIONES DEL SUR SL	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE29150018WJMR
B11291572	SEGOEZ CONSTRUCCIONES DEL SUR SL	TRAMITE AUDIENCIA INFRACC SIMPLE	2002110012777GJMR
B11291572	SEGOEZ CONSTRUCCIONES DEL SUR SL	TRAMITE AUDIENCIA INFRACC SIMPLE	2002110012775GJMR
ORGANO COMPETENTE: RECAUDACION			
B11230000	SELYNTRANS SL	CERTIF 0211100133831	EJECUTIVO
B11230000	SELYNTRANS SL	CERTIF 039902147249	EJECUTIVO
B11230000	SELYNTRANS SL	NOT DIL EMB MUEBLES	EMBARGO BIENES
ORGANO COMPETENTE: GESTION TRIBUTARIA			
B11471794	SERAPROM CONSULTORES SL	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE47170009TJMR
ORGANO COMPETENTE: NEGOCIADO DE RENTA			
X2561421A	SLEBORAJANUSZ	RQTO RENTA 2000	0399008531117
ORGANO COMPETENTE: GESTION TRIBUTARIA			
F1138350E	SOC. COOP ANDALUZA PULBRILLO	TRAMITE IVA 2001	0311100429132JCH
ORGANO COMPETENTE: RECAUDACION			
31389567H	SOTO MANCHEÑO ANTONIO	ACUERDO COMP 11023000073L	NOT ACUERDO COMPENSACION
ORGANO COMPETENTE: NEGOCIADO DE RENTA			
X2379004E	STAMPACCHIO DA SILVA GILSON	RQTO RENTA 2001	0399024758084
31217820N	SUAREZ FERNANDEZ ANTONIO	RQTO RENTA 2000	0399006512596
ORGANO COMPETENTE: GESTION TRIBUTARIA			
B11449782	SUGEVIN SL	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE44970009FJMR
ORGANO COMPETENTE: RECAUDACION			
B11449782	SUGEVIN SL	CERTIF 0399028097554	EJECUTIVO
B11449782	SUGEVIN SL	CERTIF 0399042076546	EJECUTIVO
B11449782	SUGEVIN SL	CERTIF 0399028097565	EJECUTIVO
ORGANO COMPETENTE: GESTION TRIBUTARIA			
B11602397	SUMINISTROS AGRICOLAS SL	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE60230014HJMR
A11418407	SUR RENTA A CAR SA	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE41840014ZJMR
75789007M	TARACIDO DELGADO M JOSE	TRAMITE IVA 390/2002	0311100383074KCH
ORGANO COMPETENTE: GESTION			
B11448453	TELEBUS 2000 BAHIA SL	TRAAUDINF SIMPLE	2003110002628G
ORGANO COMPETENTE: GESTION TRIBUTARIA			
B11268669	TIME FOR FUN SL	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE26860018DJMR
B11232097	TRIVUM SL	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE23200013NJMR
B11294477	TURMONT SL	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE29440020FJMR
A11213980	ULISES PROMOTORA DE INVERSIONES SA	RESOLUC SANCCION TRIBUTARIA SIMPLE	2002110012776GJMR
A11213980	ULISES PROMOTORA DE INVERSIONES SA	RESOLUC SANCCION TRIBUTARIA SIMPLE	2002110012778GJMR
A11074465	URBANIZACIONES PORTUENSES SA	REQUERIMIENTO IVA 2002	0399037065361JCH
B11380078	VEH. 2000 ACTIVIDADES SL	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE3800007EJMR
ORGANO COMPETENTE: RECAUDACION			
31337190N	VARGAS MARTIN AGUSTINA	ACUERDO COMP 110230000163V	NOT ACUERDO COMPENSACION
31315139H	VEGA VAZQUEZ CARMEN	CERTIF 0311100422696	EJECUTIVO
31315139H	VEGA VAZQUEZ CARMEN	CERTIF 0311700008029	EJECUTIVO
31315139H	VEGA VAZQUEZ CARMEN	CERTIF0311700008030	EJECUTIVO
ORGANO COMPETENTE: GESTION			
A11015278	VENTA DE PISOS Y LOCALES SA	NOT.RES.EXP.SANCCION	2002110008653G
A11015278	VENTA DE PISOS Y LOCALES SA	NOT.RES.EXP.SANCCION	2002110008733G
ORGANO COMPETENTE: GESTION TRIBUTARIA			
A11321551	VILANOVA Y CAMACHO S.A.L	INDICE DE ENTIDADES	2002DIE32150011AJMR
ORGANO COMPETENTE: NEGOCIADO DE RENTA			
31266764N	YESA HERRERA JESUS	RQTO RENTA 2000	0399023318881

PTO. STA. MARÍA, a 1 de julio de 2003. EL ADMINISTRADOR DE LA A.E..A.T. EN FUNCIONES. Fdo.: Manuel Serrano Cervera. **Nº 8.152**

AYUNTAMIENTOS

EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE SUBASTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "REVESTIMIENTO, CARPINTERIA E INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS EN CALLE AURORA NUM. 60"

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2.003, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la contratación de las obras de "Revestimiento, carpintería e instalaciones

del Centro de Educación de Adultos en calle Aurora núm. 60", se acordó, asimismo, convocar licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

OBJETO.- Contratación de las obras de "Revestimiento, carpintería e instalaciones del Centro de Educación de Adultos en calle Aurora núm.60".

PROCEDIMIENTO.- Subasta Pública por procedimiento abierto.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo máximo de ejecución de las obras se fija en CUATRO MESES, contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

TIPO DE LICITACIÓN.- El importe de la licitación se fija en CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (109.877,75 Euros), incluido IVA.

GARANTIA PROVISIONAL.- 2.197,56 Euros.

GARANTIA DEFINITIVA.- El 4% sobre el precio del remate.

EXAMEN DEL EXPEDIENTE.- En la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento, de 9:00 a 13:00 horas, desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

PRESENTACIÓN DE PLICAS.- Podrán presentarse durante los VEINTISEIS DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad Administrativa nº. 1.3. Contratación, de 9:00 a 13:00 horas.

APERTURA DE PLICAS.- Una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de la Subasta y procederá a calificar la documentación administrativa presentada por los licitadores, mediante la apertura de los sobres núm. 1, certificando el Secretario de la Mesa la relación de documentos que figure en cada sobre.

En la Casa Consistorial, a las 12:00 del cuarto día hábil siguiente al de terminación de plazo de presentación de plicas, excepto si coincide en Sábado, en cuyo caso tendrá lugar el día siguiente hábil, se constituirá de nuevo la Mesa, para proceder, en acto público, a la apertura de las Proposiciones Económicas (sobres núm. 2).

MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.- Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

El Puerto de Santa María, 26 de Junio de 2.003. EL ALCALDE. Fdo.: Hernán Díaz Cortés. **Nº 7.776**

EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA 'DIRECCION DE LAS OBRAS, DIRECCION DE EJECUCION Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESPACIO ESCENICO EN PLAZA DEL POLVORISTA'.

Aprobados por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2.003, los Pliegos de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares que habrán de regir en la contratación de la consultoría y asistencia para la 'Dirección de las obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de espacio escénico en Plaza del Polvorista', se acordó, asimismo, convocar licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

OBJETO.- Contratación de la consultoría y asistencia para la 'Dirección de las obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de espacio escénico en Plaza del Polvorista'.

PROCEDIMIENTO.- Concurso público abierto.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo para la total ejecución del objeto de esta contratación se fija en TREINTA MESES.

TIPO DE LICITACIÓN.- El importe de la licitación se fija en DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (230.880,73 euros), incluido I.V.A.

GARANTIA PROVISIONAL.- 4.617,61 euros.

GARANTIA DEFINITIVA.- El 4% sobre el precio del remate.

EXAMEN DEL EXPEDIENTE.- En la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento, de 9:00 a 13:00 horas y en la página web municipal: , en la sección Contratación y Compras, desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

PRESENTACIÓN DE PLICAS.- Podrán presentarse durante los VEINTICINCO DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad Administrativa nº. 1.3. Contratación, de 9:00 a 13:00 horas.

APERTURA DE PLICAS.- En la Casa Consistorial, a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto si coincide en Sábado, en cuyo caso tendrá lugar el día siguiente hábil.

MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.- Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el Anexo nº. 1 del Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo Pliego se señalan.

El Puerto de Santa María, 26 de Junio de 2.003. EL ALCALDE. Fdo.: Hernán Díaz Cortés. **Nº 7.777**

SAN ROQUE

ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD, VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO

Artículo 1.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la actuación municipal, encaminada a reducir y controlar la oferta de drogas legales, en el

marco de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 4/1997 de 9 de Julio y el Decreto 167/2002 de 4 de Junio.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Se incluye en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- 1.- Los centros de trabajo educativos, industrias, establecimientos de hostelería, tiendas de alimentación, medios de transportes y cuales quiera otros elementos o establecimientos análogos en los que se pudieran publicar, expendir y/o consumir bebidas alcohólicas y tabaco con independencia de quien sea su promotor, o con carácter público o privado.
- 2.- Las actividades relacionadas con la publicidad, venta y consumo de tabaco y bebidas.
- 3.- La apertura e instalación de establecimientos de hostelería en diversas zonas de la ciudad.

De las limitaciones a la publicidad y prevención de bebidas alcohólicas y tabaco.

Artículo 3.- CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 34/1998 General de Publicidad, la promoción y publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas y tabaco deberá respetar, en todo caso, las siguientes limitaciones:

- a) No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco dirigida a menores de 18 años.
- b) En los medios de comunicación social promovida por el Ayuntamiento se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
- c) Asimismo, queda prohibida la utilización de imagen y la voz de menores de 18 años en la confección de la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
- d) No se estará permitido que los mensajes publicitarios de las bebidas alcohólicas y tabaco se asocien a una mejora del rendimiento físico o psíquico, al éxito social, a efectos terapéuticos, a la conducción de vehículos y a manejo de armas. Asimismo, queda prohibido ofrecer una imagen negativa de la abstinencia o de la sobriedad.

Artículo 4.- PROHIBICIONES. Se prohíbe expresamente la publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas y tabaco en:

1. Los centros Sanitarios, Socio-Sanitarios y de Servicios Sociales.
2. Los centros Docentes.
3. Instalaciones Deportivas.
4. Los centros y Espectáculos destinados mayoritariamente a un público menor de 18 años.
5. Los medios de Transporte público.
6. Todos los lugares donde esté, prohibida su venta y consumo.
7. Otros centros y lugares similares a los mencionados que se determinen reglamentariamente.

Artículo 5.- PROMOCIÓN.

1. Las actividades de promoción de bebidas alcohólicas y tabaco en ferias, certámenes, exposiciones, concentraciones y actividades similares se situarán en espacios diferenciados cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas. En estas actividades no estará permitido ni el ofrecimiento ni la degustación gratuita a menores de 18 años. Tampoco estará permitido el acceso a menores de 18 años no acompañados de padres o tutores.

2. Estará prohibida la promoción de bebidas alcohólicas y tabaco mediante la distribución de información por hogares, correos, teléfonos y en general mediante cualquier mensaje que se envíe a un domicilio, salvo que este vaya nominalmente a mayores de 18 años.

3. En las visitas a los centros de producción, elaboración y distribución de bebidas alcohólicas, no podrán ofrecerse los productos a los menores de edad.

DE LAS LIMITACIONES A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

Artículo 6.- AUTORIZACIONES PÚBLICAS: Los establecimientos que tengan como actividad total o parcialmente la venta de bebidas alcohólicas, tanto para el consumo como para su expedición, deberán disponer de la correspondiente licencia de apertura, en la que deberá figurar expresamente la autorización para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas. Igualmente las actividades que incluyan la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en instalaciones, puestos o similares de carácter temporal deberán constar con la previa autorización municipal, en la que se hará constar claramente las fechas, horarios y demás información relevante sobre la actividad con la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 7.- BARES Y SIMILARES. La apertura de bases o similares se ajustará a las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal para la producción del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, tanto en lo que se refiere a la declaración de 'Zonas Saturadas', como a las condiciones para la apertura de dichos establecimientos.

Artículo 8.- TERRAZAS Y VELADORES. La licencia para la ubicación de veladores y terrazas y permisos para el consumo de bebidas en vía pública en actividades de carácter puntual (fiestas, actos multitudinarios...) se otorgará para el Alcalde o Concejal en quien delegue a propuesta de la comisión correspondiente.

Artículo 9.- PROHIBICIONES.

1. No se permitirá la venta ni el suministro de bebidas alcohólicas a los menores de 16 años en el Término Municipal.
2. La venta o el suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas sólo podrá realizarse en el interior del establecimiento, haciéndose constar en su superficie frontal la prohibición que tienen los menores de consumir bebidas alcohólicas. Estas máquinas estarán a la vista de una persona encargada de que se cumpla la citada prohibición. El Ayuntamiento podrá requerir a las empresas distribuidoras de las citadas máquinas, o a los titulares de los establecimientos el nombre de la persona encargada.

En los establecimientos de autoservicio, la venta de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta, con letreros anunciadores de la prohibición de su venta a menores.

3. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas cuando tenga lugar fuera del horario nocturno, esto es, entre las 22:00 horas y las 08:00 horas, en:

b) Los centros sanitarios, socio-sanitarios y sociales salvo en las dependencias habilitadas al efecto.

c) Los centros educativos de enseñanza primaria, secundaria y especial.

d) Los centros destinados a la enseñanza deportiva.

e) Los centros de asistencia a menores.

f) Los establecimientos minoristas y otros dedicados al despacho de pan y leche que no tengan expresamente autorización para ello.

g) La vía pública, salvo en terrazas o veladores, o en días de fiesta patronales de la ciudad o de los barrios, o con motivo de cualquier acontecimiento o concentración que se realice en el Término Municipal, siempre que cuente con la correspondiente autorización municipal.

4. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas de más de 20 grados centesimales; cuando tenga lugar fuera del horario nocturno, esto es, entre las 22:00 horas y las 08:00 horas, en:

a) Los centros de enseñanza superior y universitaria.

b) Las áreas de servicio ubicadas en territorio municipal.

c) Las gasolineras.

d) Las instalaciones deportivas.

e) Los locales de trabajo de las empresas de transportes públicos.

f) Los centros de enseñanza distintos de los anteriormente mencionados.

g) Los locales habilitados para la venta de bebidas en centros y dependencias de la Administración Municipal, centros sanitarios, socio-sanitarios y sociales.

5. No se permitirá la venta, suministros o distribución realizada a través de establecimientos en los que no esté autorizado el consumo, cuando tengan lugar fuera del horario nocturno, esto es, entre las 22:00 horas y las 08:00 horas, en:

a) La de carácter ambulante.

b) La efectuada a distancia.

Artículo 10.- ACCESO DE MENORES A LOCALES.

1. Salvo lo establecido en el párrafo siguiente, queda prohibida la entrada de los menores de 16 años en bares, discotecas, salas de fiesta y establecimientos similares, en los que se vende o facilite el consumo de bebidas alcohólicas, salvo que vayan acompañados de sus padres o tutores o personas que los representen.

2. Estos locales podrán establecer sesiones especiales para los menores de 16 años, con horarios y publicidad diferenciada, evitándose en estos periodos la exhibición y publicidad de bebidas alcohólicas. Estas sesiones no podrán tener continuidad con aquellas donde esté permitida la venta de bebidas alcohólicas.

3. Los responsables de estos establecimientos estarán autorizados a solicitar a sus clientes documentos acreditativos de su edad cuando lo estimen oportuno.

Artículo 11.- SEÑALIZACIONES. Las prohibiciones señaladas en el Artículo anterior deberán figurar impresas en letreros visibles tanto en el exterior como interior de dichos establecimientos y aparecerá diferenciando cualquier tipo de soporte publicitario que se realice sobre la citada actividad.

Artículo 12.- EXCLUSIONES. Quedan excluidas de la obligación señalada en el Artículo 11 los espacios públicos en los que la actividad municipal no sea la venta de bebidas alcohólicas siempre y cuando se cumplan las disposiciones referidas a la venta a menores de esta Ordenanza.

DE LAS LIMITACIONES A LA VENTA Y CONSUMO DE TABACO.

Artículo 13.- LIMITACIONES A LA VENTA.

1. No se permitirá la venta ni el suministro de tabaco, ni de productos que lo inciten o induzcan al hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a los menores de 16 años en el Término Municipal.

2. La venta o el suministro de tabaco a través de máquinas automáticas solo podrá realizarse en establecimientos cerrados, haciéndose constar en su superficie frontal la prohibición que tienen los menores de 16 años de adquirir tabaco. Las máquinas expendedoras permanecerán a la vista de una persona encargada de que se cumpla la citada prohibición. El Ayuntamiento podrá requerir a las empresas distribuidoras de las citadas máquinas, o a los titulares de los establecimientos, el nombre de la persona encargada.

3. No se permitirá la venta ni el suministro de tabaco en:

a) Los centros y dependencias dependientes del Ayuntamiento de San Roque.

b) Los centros sanitarios, socio-sanitarios y de servicios sociales y sus dependencias.

c) Los centros educativos de enseñanza primaria, secundaria y especial.

d) Los centros destinados a la enseñanza deportiva.

e) Los centros de asistencia a menores.

f) Las instalaciones deportivas.

Artículo 14.- LIMITACIONES AL CONSUMO.

1. Se prohíbe fumar en:

a) Cualquier medio de transporte colectivo, en trayectos que recorran exclusivamente el ámbito municipal, tanto urbanos como interurbanos, salvo que dispongan de departamentos específicos para fumadores.

b) Los centros sanitarios y sus dependencias.

c) Los centros de enseñanza y sus dependencias.

d) Las grandes superficies comerciales cerradas.

e) Las galerías comerciales.

f) Las oficinas del Ayuntamiento de San Roque y del resto de las Administraciones Públicas, destinadas a la atención directa pública.

g) Los locales donde se elaboren, transformen, manipulen, preparen o vendan alimentos, excepto aquellos que estén destinados principalmente al consumo de alimentos.

h) Las salas de cine y teatro y locales similares.

i) Los vehículos de transporte escolar, en todos los vehículos destinados al transporte de menores de edad y en los vehículos destinados al transporte sanitario.

j) Los museos, bibliotecas y salas de exposiciones y similares.

k) Las instalaciones deportivas cerradas.

l) Los jardines de infancia y centros de atención social destinadas a menores de 18 años, y las residencias para mayores.

2. Todos aquellos lugares, locales o zonas aludidas en los párrafos precedentes estarán

convenientemente señalizados en la forma en que se determine reglamentariamente habilitándose por la dirección de cada centro las oportunas salas de fumadores en los locales y centros a que se refiere los puntos b, c, d, e, g, h, j, k, y l. En los rótulos habrá de constar necesariamente la advertencia de que fumar perjudica seriamente a la Salud del fumador activo y pasivo.

3. En atención a la promoción y defensa de la salud, el derecho de los no fumadores, en las circunstancias en las que esta puede verse afectada por el consumo de tabaco, prevalecerá sobre el derecho de fumar.

ACTUACIÓN INSPECTORA.

Artículo 15.- INSPECCIÓN.

1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, corresponderá al Servicio Municipal competente y a los agentes de la Policía Municipal que se asigne este cometido, el ejercicio de las funciones inspectoras. A tal fin están facultados para inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones.

2. Las personas físicas o jurídicas, titulares de los establecimientos de que se trate, sus representantes administradores o personal que se encuentre al frente de la actividad en el momento de la inspección tendrá la obligación de facilitar el acceso a los locales y sus dependencias al personal señalado en el apartado anterior.

Artículo 16.- ACTAS. Efectuadas visitas de inspección si se aprecia algún hecho constitutivo de inspección, se levantará acta o boletín de denuncia, una copia de la cual será entregada al titular de la actividad o a su representante. En dicha acta figurarán los datos personales, hechos y circunstancias que pueden servir de base para la incoación de procedimiento sancionador.

Artículo 17.- DENUNCIAS. Cualquier persona física o jurídica podrá formular por escrito sus quejas y reclamaciones por el incumplimiento de esta Ordenanza. Dichas denuncias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, salvo supuesto de reconocida urgencia en los que podrá ser formulada directamente ante la Policía Municipal.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 18.- INFRACCIONES. Se considera infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza, dando lugar a la instrucción del oportuno expediente sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudiera concurrir. Las infracciones a esta Ordenanza se califican como LEVES, cuando se hayan cometido por simple negligencia o no compartan un perjuicio directo para la salud conforme se establece en la Ley 4/1997, de 9 de Julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.

Artículo 19.- CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES POR PUBLICIDAD, VENTA Y CONSUMO DE TABACO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OTRAS DROGAS ILEGALES. Las infracciones se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves.

1.- Son infracciones LEVES:

- El incumplimiento de las prohibiciones de consumo de publicidad y venta de bebidas alcohólicas y tabaco contenidas en el Artículo 26 de la Ley 4/1997 de 9 de Julio.
- Las tipificadas en el número siguiente que sean cometidas por negligencia, siempre que no comporten un perjuicio directo para la salud.

2.- Son infracciones GRAVES:

- El incumplimiento de las prohibiciones de venta o suministros de bebidas alcohólicas y tabaco, contenidas en el artículo 26 de la Ley 4/1997, de 9 de Julio.
- La contravención de lo dispuesto en los artículos 22 y 25.
- La obstrucción a la acción inspectora que no contribuya infracción muy grave. La reincidencia en la comisión de más de una infracción LEVE en el término de un año.

No se tendrán en cuenta a estos efectos las infracciones del apartado 2.a) de este artículo.

3.- Son infracciones MUY GRAVES:

- La negativa absoluta a facilitar información o a portar colaboración a la acción inspectora, así como el falseamiento de la información suministrada.
- La amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades o sus agentes en su actuación inspectora.
- Las infracciones que produzcan un grave perjuicio para la salud pública.
- La reincidencia en la comisión de más de una infracción GRAVE en término de un año.

Artículo 20.- SANCIÓN. Las infracciones a la normativa en materia de publicidad, venta y consumo de tabaco y alcohol, darán lugar a la imposición de la correspondiente multa.

Artículo 21.- CUANTÍA DE LAS MULTAS. Sin perjuicio de exigir cuando proceda la correspondiente responsabilidad civil y penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, relativas a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas se sancionarán de la siguiente manera:

- Las infracciones LEVES, con multa de hasta 150,25-E.
- Las infracciones GRAVES, con multa de hasta 300,51-E.
- Las infracciones MUY GRAVES, con multa de hasta 450,76-E.

Artículo 22.- COMPETENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. La Alcaldía será la competente para la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores para las infracciones LEVES y GRAVES tipificadas en la presente Ordenanza, en el Término Municipal, conforme a la delegación conferida en el Decreto 167/2002, de 4 de Junio. Con respecto a las sanciones MUY GRAVES la Alcaldía tendrá las competencias que le correspondan con las limitaciones dispuestas en la vigente legislación de Régimen Local y en la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 23.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES. Para guardar la cuantía de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- La naturaleza de la infracción.
- La gravedad del daño producido y potencial.
- La reincidencia o reiteración en la Comisión de infracciones.
- Perjuicio causado a menores de edad.
- Riesgo para la salud cuando no genera perjuicio.
- Beneficio obtenido.
- Falta de colaboración con los servicios de inspección correspondientes.

Artículo 24.- PRESCRIPCIÓN. Las infracciones consideradas como LEVES prescriben a los seis meses a contar desde la fecha de Comisión de la falta, y si esta fuera desconocida, desde la fecha en que hubiera podido incoarse el procedimiento sancionador. Se entenderá que puede incoarse el procedimiento sancionador cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de infracción. Asimismo se interrumpirán esos plazos para la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

Artículo 25.- MEDIDAS CAUTELARES. El Alcalde, previo informe de sus agentes, y en su condición de autoridad sanitaria, podrá aceptar medidas de suspensión o cierre cautelar de los establecimientos, con motivo de la detección de infracciones a lo previsto en la Ley 4/1997m de 9 de Julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por la Ley 1/2001, de 3 de Mayo, debiendo ratificarse voluntariamente la resolución por la que se adopte tal medida y con la finalidad fundamental de cuidar el mantenimiento de los efectos de la infracción y el sometimiento a las exigencias de los intereses generales, todo ello sin perjuicio de lo que se determine en el expediente sancionador que a tal efecto deberá seguirse.

Artículo 26.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. El procedimiento para sancionar las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27.- RECURSOS. Las resoluciones de la Alcaldía ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos sólo cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente y en su caso el recurso potestativo de reposición.

Artículo 28.- AFECCIÓN DE LAS SANCIONES. Las multas correspondientes a las infracciones de esta Ordenanza, tendrán el carácter de ingreso para actuaciones de desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencia, una vez sea aprobado por el Pleno destinándose sus fondos a los programas y actividades previstos en dicho Plan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Los títulos de las actividades legalmente autorizadas o en trámite en la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, disponen de un periodo de seis meses, a partir de su entrada en vigor, para implantar las medidas Técnicas informativas en lo referente a cartelería necesarias para el cumplimiento de las normas en estas Ordenanzas.

DISPOSICIONES FINALES. Esta Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de la publicación de su texto íntegro en el B.O.P., sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sea incompatible con la presente Ordenanza.

En San Roque a 14 de febrero de 2003. EL ALCALDE.

Nº 7.972

JEREZ DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES

ANUNCIO

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA: Organismo: GERENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Gerencia Municipal de Deportes. Núm. de expediente: 16

2.- OBJETO DEL CONTRATO: Descripción del objeto: Suministro de equipamiento deportivo para las Instalaciones Deportivas Chapin.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Urgente.- Procedimiento: Abierto.- Forma: Concurso.-

4.- TIPO: Presupuesto máximo: 86.380,10,- euros, I.V.A. incluido.-

5.- GARANTÍA: Provisional: 1.727,60,- euros Definitiva 4% del importe de la adjudicación

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Entidad: Gerencia Municipal de Deportes.- Domicilio: Palacio Municipal de Deportes, Avda. Lola Flores,s/n.- Localidad y código postal: Jerez de la Frontera (Cádiz) 11408 Teléfono: 956 32 66 50 Fax: 956 32 66 45 Fecha limite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de plicas.-

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Fecha limite de presentación y hora: Hasta las 13 horas del día en que se cumplan 8 naturales de la publicación de este anuncio en el B.O.P.- Documentación a presentar: La exigida en la Base 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Lugar de presentación: Gerencia Municipal de Deportes.- Domicilio: Palacio Municipal de Deportes, Avda. Lola Flores, s/n Localidad y código postal: Jerez de la Frontera (Cádiz) 11408

8.- APERTURA DE OFERTAS: Entidad: Gerencia Municipal de Deportes.- Domicilio: Palacio Municipal de Deportes, Avda. Lola Flores, s/n Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).- Fecha: El día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación.- Hora: 12.-

9.- OTRAS INFORMACIONES: En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones o su apertura finalice en sábado, domingo o festivo, tendrá lugar al día siguiente hábil.- En el supuesto de proposiciones presentadas conforme a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estará a lo indicado en la Base 3.3 de los Pliegos.-

10.- GASTOS DE ANUNCIOS: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.-

Jerez, a 25 de Junio de 2003 LA SECRETARIA, Firmado.

Nº 8.012

CHIPIONA EDICTO

Esta Alcaldía-Presidencia en resolución el día de hoy ha aprobado el padrón-lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del 1º trimestre de 2.003 de la Ordenanza de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable, estableciéndose el